



Año IV. Nº 130

Sevilla, 19 de Diciembre de 1986

<u>SUMARIO</u>	Págs.
<u>Pulso Comunitario</u>	
Acuerdo sobre la leche y la carne	3
Otras medidas comunitarias de actualidad	4
<u>Situación Económica</u>	
Perspectivas económicas a corto plazo en la Comu- nidad y en el mundo	7
<u>Política Agrícola</u>	
Aditivos en la alimentación animal	9
<u>Política Regional</u>	
El FEDER y la creación de empleo	15
<u>Construcción del Mercado Interior</u>	
Nuevas medidas en materia de Mercado Interior	17
<u>Política de Transportes</u>	
Programa comunitario de infraestructura de trans- porte	23
<u>Política Cultural</u>	
El año europeo del Cine y de la Televisión	31
<u>Actos Legislativos</u>	37
<u>Euro/Flash/SUR</u>	40
<u>Cotización Ecu</u>	41

---0---

Acuerdo sobre la leche y la carne.

Edita:
Centro de Documentación Europea.
Sevilla

Presidente Consejo de Redacción:
Jose Maria Casado Raigón
Secretario General de Planificación Económica y Coordinación con las Comunidades Europeas.

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:
Margarita Prieto del Rio
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones:
Centro Documentación Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-Sevilla (España)
Fono: (954)-21.34.30

Distribución: **Consejería de Economía.** c/ Virgen de Aguas Santas, 2. 41011-Sevilla
Fono: (954)-45.64.11

Imprime: **Imprenta Haro**
c/ Fabie, 31.
41010-Sevilla
D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

EUROPA/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido.

Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

EUROPA/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

Los ministros de Agricultura de los Doce llegaron finalmente a un acuerdo para reducir la producción láctea y los excedentes de carne de vacuno. En efecto, tras maratónicas sesiones del Consejo desde hacia varios días, se consiguió lo que parecía imposible alcanzar antes de que terminara el presente año.

El Consejo ha acordado reducir la producción de leche en un 9,5% en los dos próximos años y reducir en un 13% el precio de intervención para cortar los costosos excedentes de este producto. Es un paso importante el dado por el Consejo, pues permitirá cortar la sangría presupuestaria, que preocupa enormemente a las distintas instancias comunitarias, ya que la cuestión agrícola detrae una enorme cantidad de recursos, poniéndose en cuarentena el propio funcionamiento de la actividad comunitaria.

Con relación a España, la situación en que queda el sector lácteo no va a ser demasiado mala, a juzgar por los comentarios de medios agrícolas, tras el citado acuerdo, si bien habría que esperar a conocer más detalles del mismo, y de esa forma tener una idea más precisa. La posición española, así como también la de Italia y Grecia, consistirá en que han de operar una reducción del 8,5% en ese período considerado, pero con la ventaja de que dicha reducción será con carácter voluntario y no obligatorio, como es el caso de los restantes Estados miembros. Es decir, que España se vería obligada a recortar la producción en un 3%, restándose este porcentaje del 8,5% previsto para los tres Estados miembros citados, quedando, por tanto, un 5,5%, que tendría carácter voluntario, y obligatorio el citado 3%. Ahora

bien, como quiera que España tiene recurrido ese recorte del 3% al Tribunal de Justicia, y que existen protestas por parte del sector agrícola español para que desaparezca incluso ese 3%, podría darse la circunstancia de que el Tribunal fallara a favor de España, situándose, en ese caso, en una posición claramente favorable el sector lechero hispano. De hecho, ya el ministro español, Sr. Romero, ha indicado que España mantendrá el recurso, a pesar de que la Comunidad pretende que asuma el 3% como obligatorio.

Otra de las ventajas para España, derivada del acuerdo, radica en que los incentivos propuestos para ayudar o compensar los recortes a efectuar en la producción serán con cargo a los fondos comunitarios, circunstancia ésta que no concurre en el caso de Italia y Grecia, que habrán de pagarlos con cargo a sus propios recursos. En este sentido, los agricultores españoles que quieran suspender en los dos próximos años su producción recibirán 15 pesetas por litro y año, unas 50.000 pesetas por vaca, y los que renuncien definitivamente a su cuota tendrán 7 pesetas por litro y año a lo largo de 7 años o bien unas 240.000 pesetas por vaca.

En cuanto a la carne de vacuno, cuyo precio de intervención se recorta en un 13% con vistas a reducir los costosos excedentes, tiene también otra medida complementaria, en virtud de la cual se acompañan compensaciones a los productores. Es decir, se equipara el precio español de intervención de dicho producto al de la Comunidad, que es, por el momento, superior. De esta forma, al reducirse linealmente en todos los países miembros será inferior para España, merced a la diferencia que existe en la actualidad.

Otras medidas comunitarias de actualidad.

Los ministros comunitarios de Transportes alcanzaron también un histórico acuerdo en su reunión del Consejo, en virtud del cual se libera el tráfico marítimo comunitario en el año 1990, estableciéndose la libre competencia del mercado en los transportes marítimos.

A partir de 1992, quedará liberalizado el tráfico marítimo entre la CE y los terceros países, y, a partir de 1993, se liberalizará a todos los niveles dicho tráfico marítimo.

Por otra parte, España podrá beneficiarse de los créditos concedidos por la Comunidad a los Estados miembros en el marco de su programa para infraestructuras de transportes terrestres. En este sentido, existen créditos por importe de 90 millones de Ecus que se destinan a la construcción de la carretera de circunvalación para Tordesillas en el tramo que pasa por este punto de la carretera principal de Irún a Portugal. Otros 2 millones de Ecus se destinan a las obras de mejora en la carretera que va desde Toulouse a Barcelona y 1,5 millones de Ecus en las obras de mejora del tramo Paredes-Fenafiel, de la carretera que va desde Oporto a la frontera española.

Los proyectos que cubre este programa suponen una subvención del 25% de su importe total con cargo a la Comunidad.

Los ministros de Asuntos Exteriores de los Doce celebraron igualmente una reunión el pasado día 15 de diciembre con vistas a encontrar una solución al conflicto comercial Comunidad-Estados Unidos. No fue posible hallar un acuerdo, sino tan solo se ha solicitado por parte comunitaria una prórroga de un mes para negociar con Estados Unidos las compensaciones comerciales por la pérdida de mercado ocasionada con motivo de la entrada de España y Portugal en la CE.

Se espera que la prórroga solicitada por la Comunidad sea aceptada por los Estados Unidos, pues de lo contrario entrarían en vigor las sanciones económicas previstas por este país, que afectarán especialmente a los vinos y alcoholes, perjudicándose por tal circunstancia, sobre todo Francia, y en menor medida, Italia y Alemania Federal. Por supuesto, de darse tal hecho, la Comunidad tiene preparadas igualmente determinadas represalias respecto de los Estados Unidos, si bien se espera que a partir de primeros del próximo año se halle una solución a este complicado conflicto por el interés comunitario, norteamericano y mundial, puesto que el comercio mundial se vería notoriamente afectado y perjudicado por este enfrentamiento entre las dos grandes potencias comerciales del mundo.

SITUACION ECONOMICA

Perspectivas económicas a corto plazo en la Comunidad y en el mundo.

La Comisión Europea ha realizado un informe sobre las perspectivas económicas a corto plazo en el plano europeo y mundial, en el que se constata, con vistas al crecimiento económico, unos datos ligeramente inferiores a las previsiones hechas hace un año por la Comunidad.

Con relación al entorno económico mundial de la CE, se afirma la existencia de un cierto desorden semicontrolado. Los principales riesgos de recesión parecen alejarse a corto plazo, si bien habría que vigilar muy de cerca la situación en los Estados Unidos, pues la crisis producida por el endeudamiento de este país constituye el principal factor de incertidumbre.

En primer lugar, es sabido que las fluctuaciones fuertes de los precios del petróleo a la baja podrían entranar un cierto peligro, como el de conducir a muchos países productores de petróleo a la insolvencia total.

Actualmente, resalta el informe, gracias al hecho de la recuperación de la demanda mundial de petróleo (casi un 2% por año), ha podido establecer una situación bastante comprometida en el seno de los países de la OPEP. En segundo lugar, y en cuanto a los países productores de materias primas no energéticas, puede esperarse el final de la degradación de la situación de los intercambios. Las importaciones en volumen de los países en vías de desarrollo, con excepción de África y de los países de la OPEP, experimentarían el próximo año 1987 un débil crecimiento del orden de un 3%.

La economía norteamericana, por su parte, cuya evolución pesa notoriamente en el contexto económico mundial, hay que tenerla muy en cuenta a la hora de hacer un análisis sobre las perspectivas económicas, recordándose la divergencia de diagnóstico que hacen los europeos y norteamericanos en la materia.

Con relación a la economía europea, una nueva caída del dólar, incluso muy fuerte, respecto del Ecu y del yen japonés, no conduciría rápidamente a una reabsorción del déficit comercial norteamericano, y no más, en cualquier caso, que una disminución de los tipos de interés en Europa. Debe constatar que un crecimiento más fuerte de Europa no tendría nada más que una débil incidencia en las exportaciones americanas. En efecto, el 60% de éstas y el 55% de sus importaciones se efectúan con países, cuyas monedas varían al mismo tiempo que el dólar. Si a esto se añade que la política presupuestaria americana continuará siendo grave - se espera para 1987 un déficit de 190.000 millones de dólares-, es forzoso constatar que la evolución interna de la economía americana es poco estimulante a corto plazo, en la misma medida que aparecen ya más netamente las debilidades de una parte de la oferta de producción.

En cuanto a Japón, su crecimiento económico se ha ralentizado y sigue estando tan poco presente en la ayuda a la demanda mundial. Aún es más preocupante el hecho de que sus industrias prosigan sus ofensivas en el mercado europeo para compensar así la disminución de sus exportaciones hacia Estados Unidos, en base al acuerdo bilateral suscrito recientemente entre ambos países.

En total, el crecimiento del comercio mundial no parece que sea suficiente como para contribuir a la solución de los problemas tanto de los países en vías de desarrollo como los endeudados. En este sentido, se estima que es fundamental la reafirmación duradera del crecimiento del comercio mundial, ya que implicaría progresos conjuntos de la cooperación internacional en los campos monetario, financiero y comerciales.

Europa, por consiguiente, tiene que actuar con toda urgencia en la escena económica mundial, haciéndose oír con una sola voz firme y sólida. De hecho, ya ha habido algún signo, en este sentido, con motivo de la Conferencia Mundial del GATT celebrada en Punta del Este (Uruguay) el pasado mes de septiembre, pues fue importante el papel que jugó para que se abriera un nuevo ciclo de negociaciones comerciales. Igualmente podría señalarse su labor en la reunión de Gleneagles (Escocia) del Consejo de Ministros de Finanzas en cuanto a la fortaleza demostrada para hacer frente a una eventual importante bajada del dólar. Por ello, se estima esencial que Europa continúe trabajando en esa línea, y se extiendan estos esfuerzos a la cooperación monetaria, a la ayuda a los países en vías de desarrollo y a la búsqueda de un crecimiento más fuerte y más generador de puestos de trabajo.

Precisamente, sobre este último punto, existe una notable preocupación en medios comunitarios, en cuanto a las perspectivas para el año que viene.

En la mayoría de los Estados miembros, se asiste actualmente a una recuperación económica alimentada por el consumo de las familias, lo cual viene a confortar la anterior progresión de las inversiones.

Justamente en los países en los que resultados anteriores quedaron más rápidamente restablecidos, ese movimiento refuerza el crecimiento preexistente de la inversión. Y en los países en los que el ajuste exterior es más reciente, el crecimiento de inversión debería ampliarse el año próximo.

En total, el crecimiento económico de la Comunidad debería quedar comprendido en 1987 entre un 2,5% y un 3%, algo superior a 1986, que será del orden de un 2,5%. Pero, lamentablemente este impulso parece que ha llegado a su cota máxima, pues el ritmo de crecimiento habría de ralentizarse nuevamente entre un 2 y un 2,5% a lo largo del segundo semestre de dicho año, y ello por dos razones/ algunos países han tomado ya en 1986 determinadas medidas muy severas de poner freno a la actividad, para así remediar un desequilibrio persistente en las finanzas públicas; pero más generalmente,

POLITICA AGRICOLA

Aditivos en la alimentación animal.

En el número 127 del boletín *Europa/SUR* se informó sobre las consideraciones generales relativa a los aditivos en la alimentación animal, resaltándose cuáles eran las líneas directrices para la evaluación de los mismos. Se trataba de presentar los principios que han de regir en aquellos expedientes que se presenten sobre las sustancias y preparaciones susceptibles de ser admitidas como aditivos en los alimentos de los animales.

En el marco de estas líneas directrices existen una serie de estudios que permiten establecer la identidad, condiciones de empleo, las propiedades físico-químicas, métodos de control y la eficacia del aditivo propiamente, así como su metabolismo y efectos biológicos y toxicológicos de las especies a que se destinen los aditivos.

Pues bien, en este artículo se van a examinar los estudios referentes a la eficacia del aditivo y a la seguridad del empleo de éste:

A) En cuanto al primer punto, dichos estudios se refieren esencialmente a los aditivos tecnológicos, tales como los agentes antioxidantes, los agentes conservadores, agentes emulsionantes, gelificantes, etc..., que son destinados a mejorar la calidad de las pmezclas y de los alimentos para animales o a prolongar su periodo de conservación. En este sentido, habrá que explicar claramente cuáles son los efectos del aditivo por medio de una serie de criterios que permitan comparar los alimentos que lleven el aditivo en las condiciones de empleo previstas con alimentos testigos con, eventualmente, los alimentos que contengan aditivos tecnológicos, cuya eficacia sea conocida. Para cada estudio será necesario precisar la naturaleza exacta de las sustancias activas, las preparaciones, las pmezclas y los alimentos examinados, el número de referencia de los lotes, la concentración de sustancia activa en las pmezclas y alimentos, las condiciones de temperatura y humedad, las fechas y duración de los ensayos, así como los efectos desfavorables y otros incidentes acaecidos en el transcurso de los ensayos.

Existen también unos estudios zootécnicos, que se refieren sobre todo a los aditivos zootécnicos, tales como los antibióticos, los factores de crecimiento, los coccidiostáticos y demás sustancias medicamentosas, etc..., que provocan efectos en los animales. En cuanto a los antibióticos y los factores de crecimiento, caben estudios de los efectos sobre la eficacia alimenticia, sobre el crecimiento del animal, así como sobre el rendimiento de los productos animales y su calidad comercial, determinándose las relaciones dosis/efectos.

En cuanto a los coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas, a parte de los estudios antes reseñados, se encuentran los estudios de los efectos farmacológicos y

profilácticos (morbosidad, recuento de oocistos, de las lesiones, etc...), determinándose la dosis profiláctica óptima para cada especie de agente patógeno afectada por el empleo del aditivo.

B) Con relación a los estudios sobre la seguridad de empleo del aditivo, éstos serían los siguientes:

1.- Estudios sobre las especies a las que se destina el aditivo.

1.1.- *Estudios toxicológicos del aditivo.*

Ensayos de tolerancia. Estudio de los efectos biológicos, toxicológicos, anatómicos e histopatológicos. Determinación del coeficiente de seguridad (margen entre la dosis máxima propuesta y la dosis que provoca efectos desfavorables).

Si se comprueba que la dosis que produce efectos desfavorables excede ampliamente de la dosis máxima de empleo propuesto, el valor de dicho coeficiente podrá ser mínimo o aproximativo.

1.2.- *Estudios microbiológicos del aditivo.*

Estudio de los efectos sobre los microorganismos, en particular, de la flora intestinal: colonización del tubo digestivo, por cepas patógenas o no patógenas, fenómenos eventuales de resistencia cromosómica o por mediación de plásmidos en las bacterias respecto a productos con efectos profilácticos o terapéuticos.

1.3.- *Estudio del metabolismo y de los residuos de la sustancia activa (1) (2).*

1.3.1.- Estudio del balance metabólico: índice de excreción urinaria, fecal y, eventualmente, respiratorio de la sustancia activa; índice residual en el organismo.

1.3.2.- Estudio del metabolismo: absorción, distribución, biotransformación, eliminación. Eventualmente, datos relativos a la excreción biliar, a la existencia de un

(1) Los estudios indicados en los puntos a), b), c), y d) se realizarán, preferentemente, mediante moléculas marcadas.

(2) Cuando se trate de productos de fermentación, esos estudios podrán extenderse a las sustancias relacionadas con la sustancia activa, resultantes del procedimiento de producción.

ciclo enterohepático, a la influencia de la cecotrofia.

1.3.3.- Estudio analítico de los residuos: composición cualitativa y cuantitativa de los residuos (sustancia activa, metabolitos) en los diferentes órganos y tejidos del animal, así como en los productos comestibles procedentes del mismo, tras el equilibrio metabólico y en las condiciones prácticas del empleo del aditivo.

1.3.4.- Estudio farmacocinético de los residuos (tras la ingestión repetida del aditivo según el empleo propuesto:) persistencia de la sustancia activa y de los principales metabolitos en los diferentes órganos y tejidos después de retirar el alimento que contenga el aditivo.

1.3.5.- Estudio de la biodisponibilidad de los residuos tisulares y de los residuos presentes en las producciones de las especies a las que se destine el aditivo (cfr. punto 3.8 más adelante).

1.3.6.- Métodos de control: descripción de los métodos de determinación cualitativa y cuantitativa utilizados en los estudios requeridos en los puntos 1.3.1. a 1.3.5 con indicación de los índices de recuperación, de la especificidad y de los límites de detección. Los métodos de análisis de los residuos deberán ser sensibles y permitir descubrir los residuos a niveles toxicológicamente desdenables.

1.4.- Estudio de la calidad de los productos comestibles de origen animal.

Estudio de las cualidades organolépticas, nutricionales, higiénicas y tecnológicas de los productos comestibles procedentes de animales que hayan recibido una alimentación suplementada con el aditivo.

2.- Estudios de los productos excretados.

2.1.- Naturaleza y concentración de los productos derivados del aditivo (sustancia activa, metabolitos) en los excrementos.

2.2.- Persistencia (duración de la semivida) y cinética de eliminación de estos productos en los estiércoles semilíquidos, estiércoles y camas de paja.

2.3.- Efectos sobre la metanogénesis.

2.4.- Degradación, persistencia (duración de la semivida) y cinética de eliminación en los suelos (diversos tipos de suelos).

2.5.- Efectos sobre la fauna del suelo y sobre los procesos microbianos de transformación (descomposición de residuos

vegetales y animales, transformaciones del nitrógeno, etc.).

2.6.- Efectos sobre los vegetales terrestres (germinación de las semillas, crecimiento de las plantas, etc.). Efectuar estos estudios bajo cubierto y en pleno campo sobre diferentes especies vegetales.

2.7.- Solubilidad y estabilidad en el agua de los productos derivados del aditivo (sustancia activa, metabolitos).

2.8.- Efectos sobre la vida acuática:

2.8.1.- Efectos sobre la flora (por ej.. chlorella)

2.8.2.- Toxicidad aguda sobre invertebrados (por ej. Daphnia magna)

2.8.3.- Toxicidad aguda sobre peces (por lo menos dos especies elegidas entre las especies salvajes que vivan en el territorio de la Comunidad).

3.- Estudios sobre animales de laboratorio.

Estos estudios se efectuarán sobre la sustancia activa y sobre sus principales metabolitos si estos últimos están presentes y biodisponibles en los productos animales comestibles. En la medida de lo posible, se tratará de elegir animales de laboratorio que puedan metabolizar el aditivo de forma similar a la del hombre. Se facilitará una descripción completa de los ensayos efectuados precisando la especie y la cepa de los animales utilizados, la talla y el número de grupos de ensayos y de grupos testigos, las dosis administradas, la composición del régimen alimenticio y los resultados de análisis de los alimentos, las condiciones de cría, la duración exacta de los ensayos, las fechas de los diferentes exámenes efectuados y de las mortalidades. Los fenómenos patológicos macroscópicos e histopatológicos observados en los animales de ensayo, así como la indicación del momento de la aparición de todas las lesiones patológicas, serán objeto de informes exhaustivos. Los resultados y su evaluación estadística se presentarán con detalle.

3.1.- Toxicidad aguda.

3.1.1.- Se efectuarán estudios de toxicidad aguda por vía oral sobre dos especies animales de las que una será, preferentemente, la rata. La dosis máxima no deberá sobrepasar 2000 mg/kg de peso corporal. Se facilitarán observaciones detalladas sobre los efectos biológicos observados durante un periodo de dos semanas, como mínimo, después de la ingestión.

3.1.2.- Se efectuarán estudios de toxicidad aguda por inhalación, del poder irritante para la piel y, si fuese necesario, para las mucosas, así como del potencial alergénico, mediante ensayos adecuados para la evaluación de los posibles riesgos asociados a la manipulación del aditivo.

3.2.- Mutagénesis. Con objeto de identificar las sustancias activas o sus metabolitos que posean propiedades mutagénicas, se efectuará una combinación selectiva de ensayos de mutagénesis basados en diferentes mecanismos genéticos. Estos ensayos se practicarán en presencia y en ausencia de un preparado de activación metabólica de mamíferos.

Se recomienda el conjunto de los ensayos indicados a continuación:

- a) un ensayo de mutaciones génicas en sistema procariótico,
- b) un ensayo de mutaciones génicas en sistema eucariótico in vitro o un ensayo letal recesivo asociado al sexo sobre Drosophila melanogaster,
- c) un ensayo de lesiones cromosómicas in vitro o in vivo.

Sin embargo, la combinación propuesta no significa que estos ensayos sean los únicos convenientes o que otros ensayos no serían aceptables como alternativas. Unos ensayos tendientes a comprobar la integridad, el metabolismo y la capacidad de reparación del ADN podrían completar útilmente el mínimo propuesto.

En todos los casos, hará que indicar las razones de la elección. Los ensayos se realizarán de conformidad con los procedimientos establecidos y validados. Según los resultados obtenidos y teniendo en cuenta el perfil toxicológico general de la sustancia, así como el uso al que se destina, podrán indicarse exámenes complementarios.

3.3.- Aspectos metabólicos y farmacocinéticos.- Se efectuarán estudios del balance, así como la identificación de metabolitos, mediante moléculas marcadas de forma adecuada y tras la administración de dosis únicas y múltiples de la sustancia activa durante un período conveniente. Los estudios del metabolismo comprenderán los de la farmacocinética de la sustancia activa y de los principales metabolitos. Se tendrán en cuenta las variaciones del metabolismo de la sustancia activa entre especies a fin de elegir la especie más útil para las investigaciones toxicológicas posteriores.

3.4.- Toxicidad subcrónica.- En general, estos estudios se efectuarán sobre dos especies animales de las que una será, preferentemente, la rata. La segunda especie podrá ser, en ciertos casos, una especie a la que se destine el aditivo. La sustancia se administrará por vía oral y se establecerá una relación dosis-efectos. La duración del ensayo en los roedores será de 90 días como mínimo.

En algunos casos, serán deseables estudios de una duración de seis meses a dos años sobre el perro u otros animales no roedores a fin de establecer la variación de sensibilidad de diferentes especies animales a la sustancia de que se trate.

3.5.- Toxicidad crónica?carcinogénesis.- Los estudios de toxicidad crónica se efectuarán sobre una especie de roedores (preferentemente la rata); los estudios de carcinogénesis, preferentemente, sobre dos especies de roedores. La sustancia se administrará por vía oral en diferentes dosis. Se podrá asimismo efectuar un estudio combinado de toxicidad crónica/carcinogenicidad con exposición in utero. Los ensayos deberán continuarse durante dos años como mínimo en la rata y 30 semanas en el ratón. Si el experimento se amplia más allá del periodo mínimo previsto, finalizará cuando el número de animales supervivientes de cada grupo, con excepción del que haya recibido la dosis más fuerte, quede reducido al 20%. Se efectuarán exámenes de química clínica, de hematología y urinarios completos a intervalos adecuados durante todo el periodo de experimentación. Se efectuarán exámenes macroscópicos e histopatológicos completos en todos los animales muertos durante el ensayo y en los animales que sobrevivan al ensayo.

3.6.- Efectos sobre la reproducción.- Se efectuarán estudios sobre la reproducción preferentemente con ratas. Se extenderán a dos generaciones, como mínimo, en línea directa y podrán combinarse con estudios de embriotoxicidad, que incluyan las teratogénesis. Todos los parámetros referentes a la fertilidad, la gestación, el parto y la situación peri y post-natal se estudiarán y anotarán cuidadosamente. Los estudios específicos de teratogénesis se efectuarán al menos sobre dos especies animales de las que una será el conejo.

3.7.- Toxicidad de "relais".- En determinadas circunstancias, en particular, cuando sea difícil aislar o identificar todos los componentes de los residuos o cuando se sospeche que existen interacciones entre los diferentes componentes, podrá efectuarse un estudio de toxicidad de "relais", de 90 días como mínimo, como complemento de los estudios de toxicidad antes citados.

3.8.- Biodisponibilidad.- El conocimiento de la evolución de los residuos de la sustancia activa marcada, presentes en los tejidos y en los productos de las especies a las que se destina requerirá un estudio de biodisponibilidad que incluya al menos un estudio del balance de los residuos tras la ingestión por parte de los animales de laboratorio.

3.9.- Otros estudios apropiados.- Podrá presentarse cualquier otro estudio susceptibles de aportar complementos de información útiles a la evaluación de la sustancia de que se trate.

POLITICA REGIONAL

El FEDER y la creación de empleo.

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional, desde su creación en el año 1975, ha venido teniendo como meta prioritaria la generación de empleos en el territorio comunitario. Tanto en los cuatro primeros años de existencia, hasta 1979, como a partir de esta fecha hasta la puesta en marcha del nuevo reglamento FEDER, el 1 de enero de 1985, éste ha contribuido en sus diez años de funcionamiento a la creación de 540.000 empleos y al mantenimientos de otros 100.000 (ver cuadro al final del artículo).

Por cada empleo creado directamente otro es creado indirectamente, existiendo una ayuda media en el periodo de los diez años reseñados, y otorgada a nivel comunitario por empleo, que ha experimentado una subida hasta la cifra de 3.200 Ecus.

Estas acciones del FEDER se han visto complementadas con las de otros instrumentos comunitarios; como el Banco Europeo de Inversiones (BEI) que, en su informe relativo a la creación de empleo entre 1958 y 1983, señala que con su financiación ha contribuido a la creación de 190.000 empleos y al mantenimiento de 112.000, fundamentalmente en el sector de la industria. El Fondo Social Europeo ha permitido que alrededor de un 1.900.000 personas se hayan beneficiado de las ayudas de este Fondo estructural, de alguna u otra forma, a lo largo de 1984.

El Parlamento Europeo ha tomado interés en este tema, y ha elaborado un informe por medio del eurodiputado británico Sr. BEAZLEY, en el que se resaltan algunos errores habidos en los cálculos y cifras dados a conocer por la Comisión Europea, deficiencias estas igualmente emitidas por el Tribunal de Cuentas, respecto del FEDER, en su informe de 1982. En este sentido, se resaltan las siguientes anomalías:

- falta de claridad en los objetivos del FEDER en cuanto a la designación de los beneficiarios de las ayudas;
- el aumento de la aportación de capital del Fondo a ciertos proyectos puede tener efectos contraproducentes en cuanto a la creación de empleo;
- no hay un control eficaz sobre la incidencia de las ayudas del FEDER en la creación de empleo;
- las variaciones existentes en la definición de creación de empleos y la incertidumbre reinante sobre si el beneficiario de la ayuda creará efectivamente los empleos prometidos son también otras de las cuestiones que ha preocupado a la comisión de asuntos sociales del Parlamento Europeo.

Respecto de las cifras señaladas en el cuadro, se refieren a los proyectos realizados por el FEDER en los sectores de las actividades industriales, artesanales y de servicios, en los que

sólo se invierte un 15% del total de los gastos. Por ello, se quiere dejar constancia de la conveniencia de invertir más en la infraestructura, ya que tiene un efecto inmediato sobre la creación y el mantenimiento de empleos, aparte de servir para potenciar el valor productivo de la región. No obstante, el eurodiputado británico resalta la importante contribución del FEDER para crear empleo por medio de sus acciones fuera de cuota destinadas a financiar asesorías comerciales y técnicas a las PYMES.

Pero, con vistas al futuro, y en el marco del nuevo reglamento FEDER, se confía en que se siga otorgando prioridad a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, reclamando una mayor clarificación en el término empleo y en los objetivos de los programas existentes en el nuevo reglamento. Se propone que cuando los criterios de competitividad se impongan absolutamente o cuando esté en curso una acción de modernización o reconversión, para evitar la pérdida subsiguiente de empleos, el FEDER y el Fondo Social habrán de colaborar para reciclar a los trabajadores que han perdido sus empleos o bien que se creen empleos en otros proyectos alternativos. Dada la situación, se espera que el FEDER en el futuro contribuya a la creación de empleos, respetándose los principios de complementariedad y adicionalidad de las ayudas comunitarias, y que el trabajo a distancia, que las nuevas tecnologías permiten, cree centros de actividad en las regiones periféricas de la Comunidad.

Previsión de empleos creados y mantenidos en 1984
y de 1975 a 1984 (FEDER)

ESTADOS MIEMBROS	1984			1975 - 1984		
	Creados	Mantenidos	Total	Creados	Mantenidos	Total
BEL	410	-	410	6.550	100	6.650
ALE	1.010	-	1.010	5.670	1.140	5.810
RFA	10.880	3.750	14.630	80.080	115.870	95.950
GRE	930	-	930	6.410	70	6.480
FRA	14.640	730	15.370	172.990	16.340	189.330
IRL	9.470	320	9.970	67.700	770	68.470
ITA	6.700	-	6.700	80.010	1.620	81.630
LUX	-	-	-	-	-	-
PBS	250	-	250	1.080	680	1.760
GBA	11.240	8.620	19.860	121.030	61.210	182.240
EUR-10	55.530	13.420	68.950	541.520	96.800	638.320

CONSTRUCCION DEL MERCADO INTERIOR

Nuevas medidas en materia de Mercado Interior.

El Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, reunido en su sesión 1126, de fecha 1º de Diciembre de 1986, ha adoptado una serie de medidas en materia de Mercado Interior, que afectan a distintos sectores de la industria comunitaria, con vistas a realizar la adaptación de ésta a las nuevas condiciones que exige la culminación del Mercado Interior, previsto para la fecha de 1992.

Mercancías falsificadas.

El Consejo ha adoptado el reglamento por el cual se fijan las medidas destinadas a prohibir la puesta en libre práctica en la Comunidad de las mercancías falsificadas. Este reglamento se dirige a proteger a los poseedores de marca de fábrica o de comercio registradas en los Estados miembros frente a la importación en la Comunidad de mercancías falsificadas. Para tal fin, se prevé principalmente la aplicación de una serie de disposiciones en cuanto a la iniciativa del poseedor de la marca de fábrica o de comercio respecto de mercancías reconocidas como falsificadas (destrucción, colocación o puesta en el mercado fuera de los circuitos comerciales, medidas destinadas a privar al importador de bienes falsificados del beneficio económico de la operación, etc.).

Productos químicos.

El Consejo alcanzó un acuerdo sobre la directiva concerniente a la aproximación de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas relativas a la aplicación de los principios de buenas prácticas de laboratorio y del control de su aplicación para los ensayos sobre los productos químicos, principalmente en las sustancias previstas en la VI modificación de la directiva 67/548/CEE. Esta directiva pone en marcha los acuerdos habidos en la materia en el seno de la OCDE.

Carretillas de manutención automotoras.

El Consejo alcanzó un acuerdo definitivo sobre la directiva concerniente a la aproximación de las disposiciones en materia de seguridad a las que deben responder la concepción y la construcción de estos vehículos, de forma que se asegure la libre circulación de los mismos en el conjunto de la Comunidad. Esta directiva contiene las especificaciones técnicas que los constructores deben seguir por cuestiones de seguridad, habiéndose encargado el Comité europeo de normalización de definir las normas requeridas en un campo particular, a saber la configuración de los pedales.

Semiconductores.

El Consejo de Ministros aprobò el principio de una directiva sobre la protecciòn jurìdica de las topografias originales de productos semiconductores. Esta directiva serà formalmente aprobada en una de las pròximas sesiones del Consejo, tras la puesta a punto definitiva del texto.

En tÈrminos generales, los productos semiconductores, que se denominan habitualmente circuitos integrados semiconductores, son pequenos dispositivos electrònicos en los que un circuito electrònico completo, compuesto de transistores, resistencias, condensadores y sus conexiones, està montado sobre un ùnico soporte de material semiconductor. Se utilizan para funciones electrònicas y para utilizaciones numerosas y variadas en la industria y en el comercio. El desarrollo de estos productos ha supuesto un enorme crecimiento de la industria informàtica y ha permitido la creaciòn de numerosos productos de alta tecnologia, tales como los ordenadores personales, las calculadoras de bolsillo, las miquinas de tratamiento de texto y los cronòmetros digitales. Igualmente se han utilizado para otros productos, pues los coches, los equipamientos de laboratorios, los equipamientos mèdicos, el material de comunicaciòn y los aparatos domèsticos contienen productos semiconductores, lo cual permite reducir el coste de producciòn y el precio de venta aseguràndoles una gran y mayor eficacia a los mismos.

La concepciòn y el desarrollo de nuevos productos semiconductores son, no obstante, cada vez mäs costosos. Si las inversiones son poco seguras porque otras sociedades pueden apropiarse estos productos sin gastos pràcticamente y explotar a continuaciòn la informaciòn obtenida para fabricar productos semiconductores que le hagan competencia a los de la sociedad que ha realizado la inversiòn, pudiera resultar de ello determinados inconvenientes graves que implicarian, a su vez, una ralentizaciòn en la innovaciòn tècnica de la industria de los semiconductores.

El Consejo resalta el problema de la protecciòn jurìdica de los semiconductores, en la medida en que ha resultado particularmente urgente para los Estados miembros a partir del aho 1984, cuando el Congreso de los Estados Unidos adoptò una ley sobre la protecciòn de los circuitos integrados de los semiconductores. Esta ley, que instituye una nueva forma de protecciòn de los semiconductores contiene igualmente disposiciones relativas a la protecciòn de los no americanos, con la condiciòn de que haya reciprocidad. Para evitar eventuales divergencias en la evolucion de la legislaciòn en el interior de la Comunidad y para evitar la protecciòn de las sociedades comunitarias en el mercado norteamericano, la Comisiòn Europea presentò en el mes de enero de este aho una proposiciòn de directiva del Consejo concerniente a la protecciòn jurìdica de productos semiconductores.

Esta directiva es concebida como un texto marco que define algunos parámetros esenciales en cuanto al tipo de protección a ofrecer, dejando a los Estados miembros la facultad de dictar las disposiciones legislativas que les parezcan más indicadas para sus propios territorios. La protección consiste en conceder derechos exclusivos al creador de una topografía original, es decir del dibujo o diseño que represente la configuración de los productos semiconductores. La topografía es original si resulta del esfuerzo intelectual de su creador y no es corriente en la industria.

La protección se concede a las personas físicas que son nacionales de un Estado miembro o que residen en el territorio de un Estado miembro, así como a las personas jurídicas que tengan un establecimiento industrial o comercial efectivo y serio en el territorio de un Estado miembro. La extensión de la protección a otras personas será negociada con Estados terceros sobre una base de reciprocidad. Fundamentalmente, los Estados miembros pueden recurrir a dos formas de protección jurídica en el marco de la directiva. Pueden concederla sin ninguna formalidad a partir de la fecha en que la topografía es codificada por primera vez o es objeto de una primera explotación comercial (concepción del derecho de autor), o bien someter la protección a un procedimiento de registro en una oficina nacional de patentes, el cual comporte un examen que se limite a verificar el respeto de las condiciones de forma.

El alcance de los derechos exclusivos es definido de manera uniforme. Comprenden el derecho de prohibir la reproducción de la topografía y la explotación comercial o la importación de los productos semiconductores fabricados con ayuda de esa topografía. Por el contrario, el difícil problema planteado por la ingeniería se ha resuelto al revés, o sea exigiendo que los elementos adicionales incorporados en la nueva topografía hagan de ésta una topografía original, según contempla la directiva. Es decir, debe haber en ella un esfuerzo de creación suficiente que justifique su protección.

La directiva prevé una duración máxima uniforme de diez años para los derechos exclusivos. Esta directiva, cuyo principio ha sido aprobado en esta sesión del Consejo, constituirá, junto con las leyes de los Estados y del Japón, uno de los primeros instrumentos legislativos del mundo existentes en la materia y aportará una contribución importante para el desarrollo de este nuevo componente de la propiedad intelectual en el plano mundial, principalmente en la perspectiva de la elaboración del nuevo tratado multilateral en el seno de la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual).

Esta directiva debe entrar en vigor como muy tarde el 7 de noviembre de 1987 con el fin de que los Estados miembros estén en medida de obtener una protección permanente en los Estados Unidos, puesto que es en esa fecha cuando expira la protección provisional concedida por éste país a las sociedades europeas.

Productos farmacéuticos.

El Consejo de Ministros llegó a un acuerdo general sobre un paquete de directivas y una recomendación en el campo de los productos farmacéuticos. Tal hecho marca un paso importante hacia la realización del mercado común de los medicamentos y más particularmente en los de alta tecnología.

En adelante, se hará una evaluación de estos medicamentos a nivel comunitario. Además estos medicamentos se beneficiarán de una protección sensiblemente creciente en toda la Comunidad, asegurando las condiciones necesarias en materia de salud pública, destacándose que las normas de ensayo o análisis de los medicamentos han sido sustancialmente profundizadas y su armonización lanzada hacia adelante.

Tecnologías de la información y de las telecomunicaciones.

El Consejo ha hecho progresos considerable en lo concerniente al proyecto de decisión destinado a promover la normalización en Europa sobre la base de la puesta a punto y de la aplicación de normas y de especificaciones técnicas comunes en el campo de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones.

El Consejo ha definido las orientaciones a seguir para llevar a término la discusión de este expediente y ha invitado al COREPER a proseguir los trabajos sobre esa base, con el fin de que esta decisión pueda adoptarse en los mejores plazos.

Mercados públicos.

El Consejo ha examinado el proyecto de directiva que modifica la directiva 77/62 relativa a los mercados públicos de suministros, así como un proyecto de conclusiones concerniente a los mercados públicos y destinadas a definir la política a seguir en este campo en los años venideros.

En cuanto al primer texto, el Consejo llegó a un acuerdo de principio sobre un cierto número de cuestiones esenciales planteadas por la presidencia. El COREPER ha sido invitado a continuar los trabajos sobre los puntos que han quedado en suspenso, de manera que el Consejo "Mercado Interior" pueda llegar a un acuerdo completo en una de sus próximas sesiones.

En cuanto al segundo texto, el Consejo llegó a un acuerdo sobre la mayor parte de los puntos y, también aquí, el COREPER ha sido invitado a poner dicho texto a punto para que pueda ser adoptado en una próxima sesión.

Controles en las fronteras.

El Consejo ha continuado el examen de la directiva relativa a la flexibilización de los controles en las fronteras, teniendo en cuenta principalmente las discusiones llevadas a cabo con la Unión Nórdica, así como del proyecto de resolución relativo a la cooperación entre Estados miembros en materia de controles en las fronteras exteriores.

El Consejo concluyó que las ideas suscitadas por el proyecto de directiva y los trabajos llevados a cabo paralelamente con motivo de las fronteras exteriores debían ser estudiados de una forma más profunda, principalmente en el marco del grupo *ad hoc* creado por los Ministros del Interior el pasado 20 de octubre. Encargó, consecuentemente, al COREPER que dirija un nuevo informe al Consejo sobre estas cuestiones y sobre la proposición de la Comisión Europea relativa al mandato que ha de darle para que ésta prosiga las conversaciones con la Unión Nórdica.

POLITICA DE TRANSPORTES

Programa comunitario de infraestructura de transporte.

La Comisión Europea ha presentado al Consejo de Ministros una comunicación* sobre el programa a medio plazo de la infraestructura del transporte en la Comunidad.

La idea central de esta comunicación radica en que la realización de redes modernas de infraestructura de transporte, concebida a escala europea, contribuye a la unificación del mercado interno comunitario, facilitándose, así, los intercambios de personas, bienes y servicios, y también se reducen los costes. En efecto, la creación de enlaces rápidos y eficaces entre el conjunto de las regiones de la Comunidad es una condición esencial para el refuerzo de la cohesión económica y social, tantas veces reivindicada por las instancias comunitarias. De esta forma, las regiones periféricas podrán superar las desventajas de la ampliación y participarán plenamente en la actividad económica y social comunitaria, así como en los intercambios con terceros países.

En la elaboración de este programa, objeto de la comunicación al Consejo, ha participado activamente el Comité de Infraestructuras de la Comisión, de cuyos trabajos se van a dar los aspectos más esenciales.

En el marco de la concepción general de la red, se ha estimado que las infraestructuras localizadas en cada enlace constitutivo de la red de interés comunitario deberán reunir características suficientes para garantizar una calidad de servicio satisfactoria en todos los puntos de la red. Las exigencias mínimas que han de presidir ésta son las siguientes:

- fluidez normal del tráfico, aceptándose tan solo la saturación de las instalaciones un número limitado de horas al año;
- accesibilidad suficiente a las distintas regiones y centros urbanos de la Comunidad;
- posibilidad de garantizar las prestaciones requeridas por el desarrollo del transporte de mercancías, sobre todo en materia de transportes pesados, transportes combinados o de productos peligrosos;
- óptima seguridad de los usuarios.

En tanto que esquemas de enlaces entre los nudos generadores de tráfico, las redes representadas -carreteras, ferroviarias y vías navegables- garantizarán el servicio de los

(*) Doc. COM (86) 340 final.

principales puertos y aeropuertos. En cada esquema de la red de interés comunitario se han señalado las partes con capacidad o nivel de servicio insuficientes, habiéndose previsto una serie de medidas de ordenación, para las cuales medidas se han presentado por parte de los Estados miembros los proyectos correspondientes. El estado de preparación de los mismos está bastante avanzado ya, y se prevé que el lanzamiento tendrá lugar en un período de cinco años, sin perjuicio de admitirse otros proyectos que se presenten al efecto.

A continuación, parece oportuno analizar cada una de las redes de transporte, haciendo constar las características mínimas que han de regir en el programa de infraestructura.

A) Red de carreteras.

Al establecer las características mínimas para las carreteras, se han tenido en cuenta las siguientes condiciones:

- observancia del Acuerdo de Ginebra de 15 de noviembre de 1975 sobre las grandes carreteras abiertas al tráfico internacional en Europa;
- fluidez de la circulación del tráfico (con excepción de un número de horas restringido por año), mediante la construcción de nuevos enlaces, la ordenación de secciones existentes o la especialización de los itinerarios;
- adaptación a las condiciones comunitarias en la materia de peso y dimensiones de los vehículos utilitarios de carretera.

Los proyectos de interés comunitario relativos a la red de autopistas responden a dos objetivos: en algunos casos, se trata de aumentar la capacidad de secciones de autopistas que están próximas a la saturación, implicando esta ordenación la realización de varios proyectos puntuales repartidos en un itinerario, y, en otros casos, la ordenación está orientada a suprimir un estrangulamiento localizado (cruce de un núcleo urbano, falta de secciones, etc.).

B) La red ferroviaria.

Con respecto del ferrocarril, se han tomado en consideración las siguientes características mínimas:

- para los enlaces de larga distancia con un tráfico de viajeros muy elevado, una velocidad superior a 200 km/h., generalmente mediante la creación de nuevas vías, que únicamente se reservan al transporte de viajeros o que permitan un transporte mixto de viajeros o mercancías;
- para los enlaces con un tráfico de viajeros más bajo, una velocidad comprendida entre 160 y 200 km/h., generalmente mediante la mejora de dos líneas existentes;

- para las nuevas líneas, el gálibo C1 de la UIF, que permite el transporte de todos los tipos de contenedores, vehículos utilitarios (semirremolques, convoyes de vehículos de carretera, etc...);
- para la mejora de las líneas existentes, el gálibo B, ya que el C1 es muy costoso, y el otro sirve para los transportes combinados;
- las características necesarias para garantizar, con un elevado nivel de capacidad, la precisión de los movimientos y la fiabilidad de los horarios.

Los sectores en los que la CE quiere modernizar la red ferroviaria son tres:

- para que el transporte de mercancías se haga en condiciones económicas satisfactorias es preciso realizar progresos en materia de costes de transporte, en la regularidad de las prestaciones y en velocidad comercial, debiéndose mejorar, para ello, la infraestructura de las líneas existentes;
- para que mejore el transporte de viajeros, con una velocidad comercial superior a los 160 km/h., habría que mejorar igualmente la infraestructura de las líneas existentes;
- para alcanzar una velocidad por encima de los 200 km/h. en el transporte de viajeros habría que disponer de una red de gran velocidad, cuyas principales mallas estén constituidas de líneas nuevas.

C) La red de vías navegables.

La red comunitaria está compuesta, esencialmente, por vías de gran gálibo, que ya existen o que están en curso de realización. Comprende también enlaces de menores características, dedicados a garantizar la coherencia y la continuidad de la red a pesar de poseer un tráfico menor. Estas vías permiten el acceso de vehículos automóviles de 1.350 toneladas, en convoyes de barcazas arrastradas, de un peso muerto que oscila entre 1.000 y 1.500 toneladas, si bien pueden hacerse excepciones.

En cuanto al programa en si mismo y su capítulo financiero, en un plano general, habría que señalar que los proyectos de interés comunitario representarán, durante el periodo considerado de 10 a 15 años, un coste de inversión superior a 20.000 millones de Ecús. A dicha cantidad hay que sumar el coste de los grandes proyectos que están en preparación.

Hay que distinguir entre dos tipos de proyectos -proyectos A y B-, para así esbozar una estrategia a medio plazo que permita definir mejor el papel de la CE en la promoción de un programa comunitario. Los proyectos A son normalmente de dimensión media, y sirven esencialmente para mejorar el nivel de servicio en los puntos críticos de la red comunitaria existente o bien para

aportar extensiones a la red sin modificar su estructura fundamental. Y la realización de los proyectos B, que son de gran envergadura, permite ofrecer un nuevo servicio, realizar un progreso cualitativo en el servicio ofrecido por la red actual, o finalizar las extensiones que estén llevándose a cabo en la red.

La Comunidad está muy interesada en apoyar estos proyectos, pues de esa forma se estimula a los Estados miembros a que aceleren algunas realizaciones en curso, que son necesarias para el desarrollo económico y social de Europa. En este sentido se destacan los proyectos de tipo B, ya que pueden abrir a la industria europea perspectivas especiales para la explotación de nuevas tecnologías en el mercado mundial; así por ejemplo, el transporte guiado de pasajeros de gran velocidad.

En el marco de los ejes comunitarios que deben incluirse en el programa a medio plazo y por lo que a España concierne, habrá que señalar el que asegura la comunicación con la Península Ibérica, y ello de acuerdo con el plan de una mejor integración en la red comunitaria de las regiones descentradas. En función de los estudios emprendidos y de los programas adoptados a nivel nacional por los Gobiernos de España y Portugal, se han puesto de manifiesto las siguientes prioridades:

- eje Irún-Madrid-Algeciras (ferrocarril y carretera);
- eje Barcelona-Madrid-Lisboa (ferrocarril y carretera);
- eje por carretera mediterráneo Narbona-Algeciras;
- ejes por carretera y ferroviarios Irún-Burgos-Porto e Irún-Burgos-Coimbra-Lisboa-Faro;
- ordenación de travesías transpirinaicas: Pau-Zaragoza (carretera); Toulouse-Barcelona (carretera); modernización de los pasos fronterizos por ferrocarril.

Con relación al capítulo financiero, esta ayuda puede revestir la forma de subvenciones o cualquier otra requerida por el montaje financiero de un proyecto. La elegibilidad de los proyectos para su apoyo financiero y su cuantía se aprecia en función de los criterios que se incluyen en la propuesta de reglamento. El recurso a créditos presupuestarios bajo la forma de subvenciones en capital o de bonificaciones de interés de la Comunidad, se basa en los beneficios que saca ésta en su conjunto de una realización de proyectos de interés comunitario.

Siguiendo en el tema financiero, y en cuanto a la naturaleza del gasto, existirá una subvención de los Estados miembros y organismos habilitados para realizar un proyecto de interés comunitario. En cuanto al modo de cálculo, es necesario un cierto tiempo para que los gobiernos puedan adaptar su programa en función de las prioridades comunitarias. En este sentido, se considera que a partir de 1988 un conjunto de proyectos de un coste total de aproximadamente 1.000 millones de Ecus podría ser objeto de un arranque acelerado, merced a subvenciones en capital,

y el beneficio realizado se acercaría a la subvención concedida a tal efecto.

El coeficiente de intervención depende de la parte específica de los beneficios comunitarios y del umbral de resistencia que experimenta un Estado miembro al acelerar su programa, situación presupuestaria que se daría en aquellos países que están sometidos a importantes esfuerzos de recuperación de inversiones públicas. Según la experiencia habida, y en tanto que programa experimental, dicho coeficiente debería variar entre un 15 y un 25%.

En el periodo de maduración del programa -antes de 1989-, una gran parte de los medios disponibles limitados se consagrará a la cofinanciación de trabajos preparatorios para proyectos de la clase B. Teniendo en cuenta su carácter de medida de estímulo por excelencia, es deseable un coeficiente de intervención del orden del 70% para los trabajos preparatorios.

Para una información más gráfica, se expone un cuadro financiero ilustrativo con el registro de los vencimientos correspondientes:

Compromisos	Millones de Ecus	1986	1987	1988	1989	1990	Años an- teriores
Créditos 85	90	27	20	20	23		
" 86	65		20	15	15	15	
" 87	30			9	10	11	
" 88	90			27	27	27	9
" 89	120				36	36	48
" 90	150					45	105
Total	545	27	40	71	111	134	162

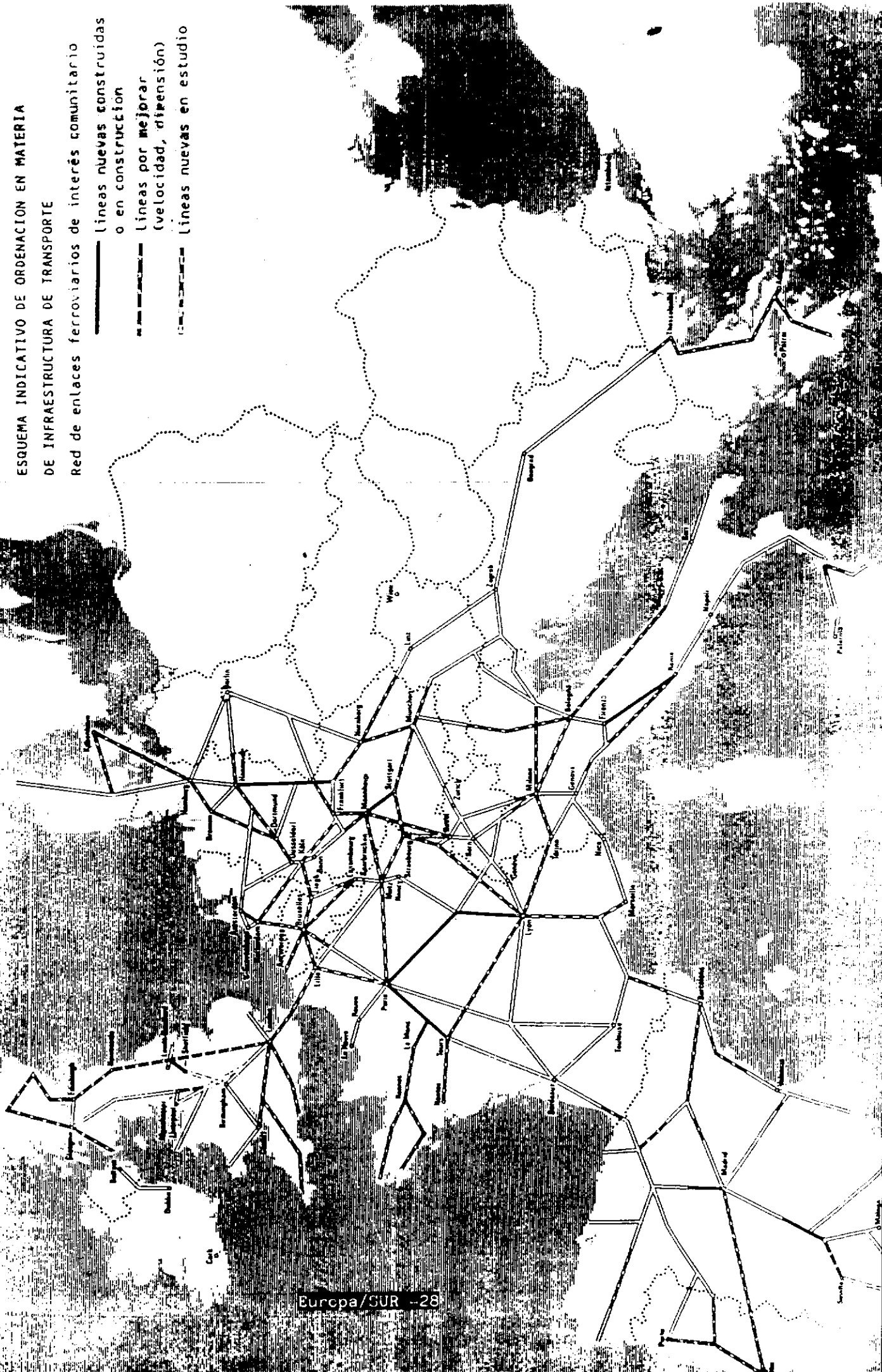
Al final de este artículo figuran tres cuadros, uno relativo a la red de enlaces por carretera de interés comunitario, otro referente a la red de vías navegables también de interés comunitario, y el relativo a la red de enlaces ferroviarios, este último ha sido ya recogido en el boletín de Europa/SUR nº 123, en la sección de Política de Transportes.

ANEXO

ESQUEMA INDICATIVO DE ORDENACION EN MATERIA
DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Red de enlaces ferroviarios de interés comunitario

- líneas nuevas construidas o en construcción
- - - líneas por mejorar (velocidad, dimensión)
- ⋯ líneas nuevas en estudio

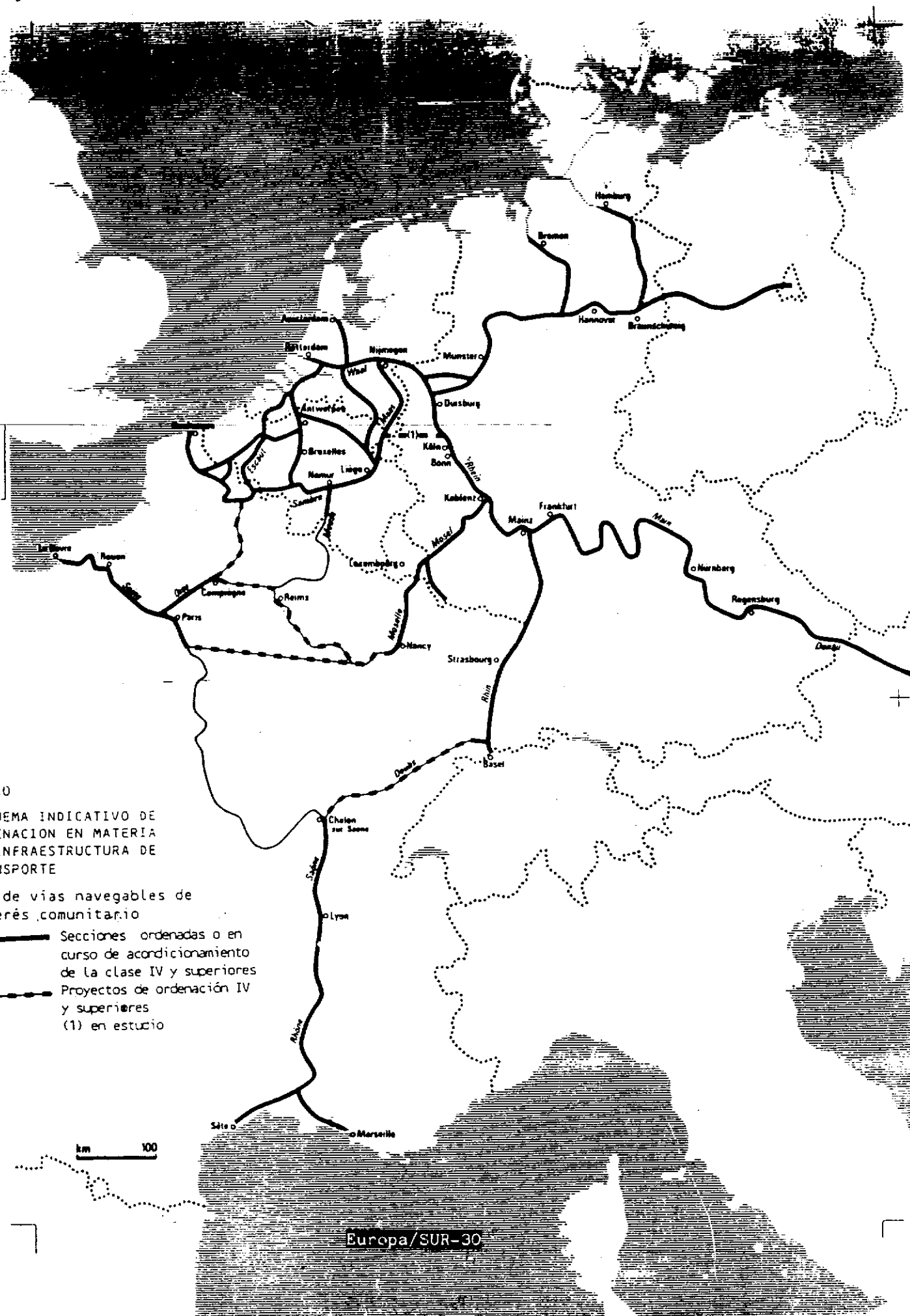


ESQUEMA INDICATIVO DE ORDENACION EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Red de enlaces por carretera de interés comunitario

- Secciones que contienen proyectos comunicados por los Estados miembro
- (1) Proyectos comunicados por los Estados miembros
- Proyectos por estudiar





ANEXO

ESQUEMA INDICATIVO DE ORDENACION EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Red de vías navegables de interés comunitario

- Secciones ordenadas o en curso de acondicionamiento de la clase IV y superiores
- - - Proyectos de ordenación IV y superiores (1) en estudio

km 100

POLITICA CULTURAL

El año europeo del Cine y de la Televisión.

El Consejo de Ministros de Cultura de las Comunidades Europeas, en su sesión 1.117, de fecha 13 de noviembre de 1986, ha acordado una resolución concerniente al año europeo del Cine y de la Televisión, previsto para 1988. Esta resolución se inscribe en el marco de la decisión tomada por el Consejo Europeo en su reunión del 28 y 29 de junio de 1985 en Milán.

El Consejo ha considerado que el método audiovisual para el ciudadano europeo es uno de los principales medios de transmisión de la información y de la cultura, y que contribuye a reforzar las culturas europeas así como la entidad europea propiamente. Igualmente, el Consejo ha estimado que Europa debe estar fuertemente representada en la producción y distribución de productos audiovisuales, para poder contribuir de esa forma a establecer los fundamentos de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa.

En esta reunión se dejó constancia del interés por parte de los líderes comunitarios en que se llegue a un acuerdo sobre esta importante materia, destacándose que las actividades deben ser ejecutadas de conformidad con las reglas constitucionales vigentes en cada Estado miembro. Así mismo, se señaló que el Consejo de Europa se viene ocupando muy activamente de las cuestiones audiovisuales desde hace ya varios años.

Se puso de manifiesto en lo concerniente a la organización de este importante proyecto que las actividades serán preparadas y realizadas por organismos nacionales en cada Estado miembro y por el comité de gestión europeo al efecto. Por su parte, la Comisión Europea será responsable de toda acción emprendida a nivel comunitario de conformidad con el Tratado de Roma, principalmente para asegurar la libre circulación de las personas y de los bienes que tengan relación con las actividades audiovisuales. De hecho, habría que tener en cuenta la intención de este órgano ejecutivo comunitario de proponer un crédito apropiado en el proyecto de presupuesto provisional de 1988, pues se ha estimado interesante el que exista una participación financiera adecuada de la industria audiovisual así como contribuciones procedentes, según las necesidades, de otras fuentes nacionales e internacionales.

El año europeo del Cine y de la Televisión tiene los siguientes objetivos:

- hacer que se tome conciencia, sobre todo en los medios políticos, entre los profesionales del Cine y de la Televisión y de los formadores de opinión, de la importancia de una industria audiovisual fuerte, capaz de competir con las grandes industrias de ultramar en este terreno;
- hacer lo posible para que la entidad europea se refleje en los medios audiovisuales y favorezca la creatividad, actuando para obtener un mejor equilibrio entre las grandes y las

pequeñas zonas culturales de Europa;

- promover progresos en este campo en el seno de la Comunidad y crear condiciones que sean de tal naturaleza que permitan el desarrollo del sector audiovisual europeo favoreciendo, entre otras cosas, una movilidad creciente de las personas y de los bienes que tengan una relación con la industria audiovisual;
- llegar a una mejor cooperación, en Europa, en lo concerniente a la financiación, la producción y la distribución de programas audiovisuales, y a una asociación más estrecha entre el Cine y la Televisión.

En cuanto a las actividades a emprender a nivel comunitario, los proyectos elegidos por los comités nacionales y el comité de dirección europea deberían principalmente responder a la necesidad de abrir nuevas vías, buscar fórmulas originales a nivel europeo, juntar las fuerzas susceptibles de asegurar la competitividad a nivel mundial y esperar los efectos de estas actividades, que se calcula se podrán producir más allá del límite temporal previsto del año 1988. Estas actividades podrán concernir a los diversos aspectos del sector audiovisual, y el nombre y la extensión de las mismas, que hayan sido seleccionadas a nivel europeo por el comité de gestión, se beneficiarán de los medios financieros disponibles.

En la organización propiamente de este año europeo, el Consejo de Europa así como las partes contratantes de la Convención Cultural Europea, que no son miembros del Consejo de Europa, se asociarán a este acontecimiento. La Comisión Europea será responsable de las acciones emprendidas a nivel comunitario de conformidad con el Tratado de Roma y de la coordinación de esas acciones con las actividades nacionales. Los comités que ayudarán a la organización de este año europeo del Cine y de la Televisión son los siguientes:

- Comité director consultivo: Este comité, presidido por una personalidad eminente, reunirá a los presidentes de los comités nacionales así como a personalidades representativas de los medios interesados. El comité director será responsable de la coordinación general del programa y estará atento a que se haga de una forma coherente dentro del conjunto de las diferentes acciones a desarrollar así como en cuanto a la elección de aquellas acciones a emprender a nivel europeo. La Comisión se encargará del secretariado del comité.
- Comités nacionales: Se creará un comité en cada Estado y estará compuesto por miembros representativos de los diferentes medios concernidos. Tendrá como tarea principal suscitar, apoyar y realizar las acciones nacionales organizadas para el año europeo del Cine y de la Televisión en el Estado correspondiente. Podrá igualmente recoger y administrar los fondos de origen privado y público puestos a su disposición por los diferentes medios y organismos. Estará principalmente llamado a identificar las acciones antes resenadas que se pueden emprender a nivel comunitario, así

como a proponer cualquier acontecimiento o actividad apropiada en el marco del año europeo del Cine y de la Televisión.

Siguiendo en el campo cultural, en la citada reunión del Consejo se han aprobado dos resoluciones de interés, de cuyo contenido se da cuenta en este artículo:

El patrimonio arquitectónico europeo.

El Consejo se ha hecho eco de la declaración solemne sobre la Unión Europea, de fecha 19 de junio de 1983, y sobre todo de su párrafo referente a la oportunidad de emprender una acción común dirigida a proteger, valorar y salvaguardar el patrimonio cultural. Asimismo, se ha tenido en cuenta el trabajo realizado por la Comisión Europea por el que se conceden ayudas para la restauración de monumentos elegidos en todos los Estados miembros y por la concesión también de bolsas de estudios para realizar trabajos en materia de conservación del patrimonio en institutos de formación apropiados de otros Estados miembros.

Esta resolución no implica ninguna resolución de las competencias de la Comunidad y de los Estados miembros en materia de conservación del patrimonio arquitectónico sino todo lo contrario, pues considera que los países comunitarios deberían aprovechar aun más la experiencia adquirida por cada uno de ellos en este campo. En este sentido, se ha acordado desarrollar una cooperación eficaz concerniente a algunos aspectos que se refieren al patrimonio arquitectónico de Europa, extendiéndola, en su caso, a otros países europeos.

Igualmente, se convino estimular el intercambio de los conocimientos adquiridos por la experiencia y la transferencia de informaciones en materia de patrimonio arquitectónico, principalmente normalizando la terminología y constituyendo una red de bases de datos establecidos en este campo en los Estados miembros.

Se ha querido sensibilizar a las instituciones públicas, a las empresas especializadas en la conservación de edificios y al gran público en los aspectos económicos, sociales y culturales del patrimonio arquitectónico europeo, en concertación con los expertos de los Estados miembros y con el Consejo de Europa, así como con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales concernidas. En este sentido, se pretende concienciar a esas instituciones públicas y a las empresas especializadas en la conservación de edificios por medio de la adopción de una serie de medidas visuales y otras con vistas a realzar el interés de los lugares para un público lo más amplio posible.

Mecenazgo de las empresas en el campo de las actividades culturales.

Los ministros responsables de los Asuntos Culturales de los Doce reconocen que el patrimonio cultural europeo y las actividades culturales en general se benefician del apoyo conjunto del sector público y del sector privado. En opinión de éstos el apoyo reforzado por una pluralidad de fuentes de financiación es el mejor garante de la salvaguardia y del desarrollo de ese patrimonio y de las actividades culturales en general.

En este contexto, el mecenazgo y, más particularmente, el mecenazgo de las empresas, permite enriquecer el patrimonio cultural e intensificar y extender la actividad artística. Los ministros estiman que el mecenazgo de las empresas puede ser desarrollado sin obstaculizar la libertad artística y que debería proporcionar una ayuda financiera suplementaria a las actividades culturales y no sustituir los medios existentes.

La intensificación de la actividad artística enriquece la vida cultural y las posibilidades de horas de placer y ocio de los ciudadanos europeos. Ofrece diversas ventajas, incluido un turismo creciente, en el plano local, regional y nacional, así como para todo el conjunto de la Comunidad. Las empresas concernidas pueden mejorar su imagen y la calidad de vida de su personal, y la actividad artística proporciona a menudo un motivo suplementario a la empresa para implantarse o quedarse en una región determinada.

El mecenazgo ofrece igualmente posibilidades de financiación de actividades artísticas transnacionales gracias a la intervención de empresas que tienen importantes intereses a nivel europeo, abriendo por tal circunstancia mejores perspectivas en materia de intercambios culturales en el seno de la Comunidad.

A la luz de lo que precede, el Consejo de Ministros ha acordado estimular:

- el refuerzo del mecenazgo de las empresas en el campo de las actividades culturales en los Estados miembros, subrayando la utilidad de esta actividad para la Comunidad y los países comunitarios propiamente, así como para el desarrollo de actividades culturales y económicas;
- la posibilidad de introducir en los países miembros medidas destinadas a promover programas de mecenazgo apropiados;
- la implantación de organismos encargados de aconsejar y asistir a las empresas y a los sectores artísticos en los que el mecenazgo esté interesado;
- el desarrollo de vínculos y relaciones entre los organismos de mecenazgos concernidos;
- el intercambio de informaciones concernientes a la situación actual en materia de mecenazgo, con el fin de evaluar las futuras necesidades.

Con relación al importante capítulo de la conservación de los objetos y obras de arte, los ministros de cultura europeos reconocen la importancia que reviste la conservación del patrimonio cultural europeo en lo concerniente a las obras de arte y a los objetos de interés cultural e histórico, incluyéndose los archivos y libros. Los países europeos poseen tesoros culturales que han de ser preservados y salvaguardados en el interés de la generación y de las venideras. La preservación de los objetos y obras de arte mobiliarios supone la protección del entorno, la restauración y reparación de los objetos, en la misma medida que su salvaguarda material. Ello exige la cooperación de todos aquellos interesados en el patrimonio artístico y cultural, principalmente las organizaciones internacionales y los expertos que trabajan en este campo. Asimismo, se reconoce la utilidad de una información precisa sobre el patrimonio cultural con vistas a estimular su conservación.

También se reconoce la necesidad de sensibilizar la opinión pública y reforzar la cooperación entre los sectores públicos y privados. Hay que dar una gran importancia a la mejora y al refuerzo de la formación, al interés de la difusión de informaciones sobre los conservadores ya experimentados y a los cursos de conservación, así como al valor del intercambio de informaciones técnicas en materia de conservación.

Teniendo en cuenta estos hechos, los ministros estiman que la cuestión de la conservación merece ser examinada atentamente a nivel tanto de los Estados miembros como de la Comunidad en su conjunto, valorándose notablemente los trabajos realizados en ese terreno en el seno del Consejo de Europa.

Por consiguiente, el Consejo ha pedido a los Estados miembros que estimule la conservación de los objetos y obras de arte por medio de:

- el examen de las posibilidades de coordinar las diversas iniciativas en materia de conservación en los sectores públicos y privados;
- la preparación de una documentación relativa a la conservación de las obras de arte y de los objetos de interés cultural e histórico;
- el estímulo para implantar una formación que responda a las necesidades constatadas, haciendo un llamamiento a fondos públicos y privados, según las circunstancias;
- el proceder al intercambio de informaciones sobre los conocimientos especializados en materia de conservación, así como sobre la formación;
- la adopción de las líneas directrices de una política en materia de conservación, principalmente a través de orientaciones técnicas en campos especializados, y facilitando la difusión de esas orientaciones así como el intercambio de conocimientos especializados en materia de

conservación en toda Europa.

Como dato de interés, igualmente, en la reunión del Consejo de Ministros, se resalta la aprobación de designar a la ciudad de Glasgow como ciudad europea de la cultura para el año 1990.

Se recuerda que, en los términos de un acuerdo concluido por los ministros, se designa cada año una ciudad como ciudad europea de la cultura. Atenas fue designada en 1985, y Florencia en 1986; ahora, a partir de 1987, le toca el turno a la ciudad de Amsterdam, en 1988 a Berlín y a París en 1989.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- Reglamento (CEE) nr. 3735/86 de la Comisión, de 8 de diciembre de 1986, por el que se instituye una excepción a la norma de calidad para los cítricos.

(D.O.C.E. L 347).

- Reglamento (CEE) nr. 3736/86 de la Comisión, de 8 de diciembre de 1986, por el que se modifica el reglamento (CEE) nr. 1105/68, relativo a las modalidades de concesión de las ayudas para leche desnatada destinada a la alimentación animal.

(D.O.C.E. L 347).

- Reglamento (CEE) nr. 3737/86 de la Comisión, de 8 de diciembre de 1986, por el que se modifica el reglamento (CEE) nr. 2382/86 en lo referente a los gravámenes compensatorios que se habrán de percibir en los casos en los que no se respete el precio mínimo de importación aplicable a las tasas.

(D.O.C.E. L 347).

- Reglamento (CEE) nr. 3761/86 del Consejo, de 8 de diciembre de 1986, por el que se fija el derecho de aduana que se deberá aplicar en la Comunidad en su composición de 31 de diciembre de 1985, en relación con España y Portugal para el sorgo híbrido destinado a la siembra, de la subpartida 10.07 C I del arancel aduanero común.

(D.O.C.E. L 349).

- Reglamento (CEE) nr. 3763/86 del Consejo, de 8 de diciembre de 1986, que modifica el reglamento (CEE) nr. 2261/84, por el que se adoptan las normas generales relativas a la concesión de ayudas a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores.

(D.O.C.E. L 349).

- Reglamento (CEE) nr. 3766/86 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1986, por el que se establecen valores unitarios para la determinación del valor en aduana de determinadas mercancías perecederas.

(D.O.C.E. L 349).

- Reglamento (CEE) nr. 3769/86 de la Comisión, de 10 de diciembre de 1986, por el que se modifica el reglamento (CEE) nr. 2329/85, relativo a las modalidades de aplicación de las medidas especiales para las semillas de soja.

(D.O.C.E. L 349).

- Reglamento (CEE) nr. 3770/86 de la Comisión, de 10 de diciembre de 1986, por el que se introduce, para la campaña 1986/87, una excepción al reglamento (CEE) nr. 1562/85 por lo que se refiere a la fecha límite de celebración de contratos para la comercialización de productos transformados a base de limones.

(D.O.C.E. L 349).

- ~~Reglamento (CEE) nr. 3749/86 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1986, por el que se establece el hecho generador para el cálculo de los importes de las exacciones reguladoras y restituciones en el sector del arroz.~~

(D.O.C.E. L 348).

Pesca

- Reglamento (CEE) nr. 3715/86 de la Comisión, de 4 de diciembre de 1986, relativo a la interrupción de la pesca del bacalao por parte de los barcos que naveguen bajo pabellón de un Estado miembro.

(D.O.C.E. L 342).

Industria

- Directiva 86/594/CEE del Consejo, de 1 de diciembre de 1986, relativa al ruido aéreo emitido por los aparatos domésticos.

(D.O.C.E. L 344).

- Decisión 3746/86/CECA de la Comisión, de 5 de diciembre de 1986, por la que modifica la decisión nr. 3485/85/CECA, por la que se prorroga el régimen de vigilancia y de cuotas de producción de determinados productos para las empresas de la industria siderúrgica.

(D.O.C.E. L 348).

Relaciones Exteriores.

- Decisión 86/571/CEE del Consejo, de 15 de septiembre de 1986, relativa a la celebración del Protocolo adicional al Acuerdo entre la CEE y el Reino de Noruega como consecuencia de la adhesión del Reino de España y la República Portuguesa a la Comunidad.

(D.O.C.E. L 337).

- Decisión 86/572/CEE del Consejo, de 15 de septiembre de 1986, relativa a la celebración del Protocolo adicional al Acuerdo entre la CEE y el Reino de Suecia como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad.

(D.O.C.E. L 337).

- Decisión 86/573/CEE del Consejo, de 15 de septiembre de 1986, relativa a la celebración del Protocolo adicional al Acuerdo entre la CEE y la Confederación Suiza como consecuencia del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad.

(D.O.C.E. L 337).

EURO/Flash/ SUR

* En el Parlamento Europeo se ha suscitado la cuestión de la política informativa de la Comunidad. Se estima que la información comunitaria debe estar caracterizada por el pluralismo, y, en ese sentido, la "televisión sin fronteras" debe contribuir a crear un mercado televisivo libre para potenciar y fomentar la información y en el que los programas de todos los Estados miembros puedan ser difundidos por cable y recibidos por todos los ciudadanos comunitarios. Por ello, el Parlamento insta a la Comisión Europea a que promueva la creación de un programa televisado paneuropeo multilingüe y que apoye la experiencia "Europa-TV". Pone el acento el Parlamento en la oportunidad de utilizar símbolos de pertenencia a la CE en manifestaciones culturales o deportivas para sensibilizar a la opinión pública sobre la existencia de la Comunidad.

---0---

* La Comunidad Europea ha concluido un nuevo acuerdo bilateral textil con la India, resultando este el número 26 de entre los acuerdos de este tipo que la CE ha firmado este año con países en vías de desarrollo y del bloque del Este europeo en el marco del Acuerdo Multifibras. El país hindú es uno de los proveedores más importantes de la Comunidad, y, en virtud del presente acuerdo, India obtendrá una mayor flexibilidad para transferir cuotas no utilizadas de un buen número de productos de un año para otro, aparte de haber conseguido la liberalización de tres categorías de productos, eliminándose, así las cuotas a las que estaban sometidos. Estos productos liberalizados son chaquetas de hombre, albornoces y pañuelos. De esta forma, se facilitará aún más la exportación textil de India hacia la Comunidad, que alcanzó en 1984 la cantidad de 691 millones de Ecus.

---0---

* La "British Telecom" se ha asociado con el importantísimo canal por cable norteamericano de música pop "MTV" para que éste pueda ser escuchado en el Reino Unido y en el resto de los países comunitarios. El "MTV" se escucha en unos 30 millones de hogares estadounidenses, y el plan para ponerlo en marcha se basa en comunicar o conectar dicho canal por vía satélite hacia las redes de cables europeas. El director de "MTV", Sr. Maxwell, quiere lanzar la versión europea de "MTV" en el curso del año próximo y hacerla coincidir con el Supercanal, que es el canal por cable instaurado conjuntamente por las sociedades "ITV" y el Grupo Virginia.

---0---

* La compañía aérea estatal británica "British Airways", que va a ser privatizada a primeros del año 1987, tuvo unos beneficios antes de impuestos en los seis primeros meses del presente ejercicio económico del orden de 141 millones de libras esterlinas, a pesar del descenso de tráfico con motivo del terrorismo en Europa. Estas ganancias se pueden comparar con las obtenidas antes de impuestos en los seis primeros meses de 1985-86, que fueron del orden de 201 millones de libras, y de 195 millones de libras que se obtuvo en todo el ejercicio económico 1985-86, que terminó el pasado 31 de marzo.

Cotizacion Ecu

(10 de Diciembre de 1986)

		Peseta española	140,428
		Escudo portuges	154,507
Franco belga y franco luxemburgues con.	43,3352	Dolar USA	1,03142
Franco belga y franco luxemburgues fin.	43,5879	Franco Suizo	1,74187
Marco alemán	2,08317	Corona Sueca	7,18541
Florin neerlandès	2,35505	Corona noruega	7,80014
Libra esterlina	0,723806	Dolar canadiense	1,42130
Corona danesa	7,86718	Chelin austriaco	14,6555
Franco francés	6,82802	Marco finlandes	5,10142
Lira Italiana	1442,70	Yen japonés	168,070
Libra irlandesa	0,764583	Dòlar australiano	1,57951
Dracma griego	145,967	Dòlar neozelandès	2,04851

---0---

